



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**PASCO**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## ORDENANZA MUNICIPAL

**Nro. 19-2021-CM/HMPP**

Cerro de Pasco, 11 de noviembre del 2021

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:**

**VISTO:**

El Memorando Nro. 0336-2021-HMPP-A/SG, de Secretaria General; el Memorando Nro. 817-2021-HMPP-GM/GDS, de La Gerencia de Desarrollo Social, Acuerdo de Consejo Nro. 080-2021/HMPP-CM; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 021 de fecha 05 de noviembre del 2021, el Informe Legal Nro. 209-2021-HMPP-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 03727-2021-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley Nro. 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Nro. 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nro. 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos Nro. 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y Manual de Operaciones-MOP.

Que en el artículo 46° numeral 46.1 del decreto supremo Nro. 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nro. 064-2021-PCM, señala que se requiere la aprobación y modificación de un ROF, según corresponda, en los siguiente supuestos : a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, d) por creación o fusión de una entidad jurídica.

Que, la Ley Nro. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 015-2017-HMPP de fecha 26 de junio del 2017 publicado el 28 de junio del 2017 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Pasco el mismo que se encuentra vigente hasta la fecha.

Que, de las opiniones favorables del área legal y del responsable de la oficina de Planificación y Racionalización y de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades, concluye que son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanza, es viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Pasco la cual se encuentra alineada con la Ordenanza Municipal Nro. 015-2016-HMPP/ CM que creó el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Pasco.

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por MAYORIA del consejo municipal en pleno, en el cumplimiento de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40 y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, se aprobó lo siguiente:

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -  
R.O.F. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO INCORPORANDO AL CENTRO INTEGRAL  
DEL ADULTO MAYOR - CIAM**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **ORDENANZA QUE MODIFICA EL  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PASCO**, incorporando al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Pasco a la  
Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana o la que haga sus veces,

**CAPÍTULO II**

**CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTOMAYOR (CIAM)**

**Artículo 10. Definición**

Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los Gobiernos Locales.

**Artículo 11. Funciones**

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la incorporación de las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al Reglamento, Organizaciones y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Social / Jefe de la Oficina de Programas Sociales, Salud y Educación, responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor para la correcta implementación de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO SÉPTIMO. - ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS**  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

LLBP/GAJ